**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

Bogotá D.C.  Julio 18 de 2014

**CONCEPTO TRIBUTARIO No. 042966**

**REF.: Radicado 02793 del 21/11/2013**

Tema     Impuesto sobre la Renta y Complementarios

Descriptores     Deducciones

Fuentes formales    [Estatuto Tributario](http://www.noticieroficial.com/secCodigos.php/Estatuto_Tributario.htm) artículo 108. [Ley 100 de 1993](http://www.noticieroficial.com/secCodigos.php/LEY_100_%20DE_1993.htm) artículo 18 [Decreto 1070 de 2013](http://www.noticieroficial.com/entes/ministerios/MINHCPD1070-2013.htm) artículo 3°. [Decreto 1703 de 2002](http://www.noticieroficial.com/entes/ministerios/MINT1703-2002.htm) artículo 23 Oficio 060032 del 23 de septiembre de 2013. Oficio No. 072394 del 13 de noviembre de 2013

De conformidad con el artículo 20 del Decreto número 4048 de 2008 y la Orden Administrativa 000006 de 2009, este despacho está facultado para absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras o de comercio exterior y control cambiario en lo de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En el escrito de la referencia se formulan las siguientes preguntas:

*"1. Para efectos de la procedencia de la deducción en la determinación del impuesto de renta por los pagos realizados a una persona natural que presta servicios, honorarios, contratos de obra, arrendamiento de servicios, consultoría, asesoría; solo [sic] aplicaría para los contratos que superen los tres meses?, de conformidad con el oficio no. [sic] 060032 del 23 de septiembre de 2013, expedido por la DIAN.*

*2. De conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 23 del*[Decreto 1703 de 2002](http://www.noticieroficial.com/entes/ministerios/MINT1703-2002.htm)*, reglamentario de la*[Ley 100 de 1993](http://www.noticieroficial.com/secCodigos.php/LEY_100_%20DE_1993.htm)*, para realizar un pago donde se involucra la ejecución de un servicio por una persona natural o jurídica de derecho público o privado tajes como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría****y que cuya duración sea inferior****a tres (3) meses, la parte contratante no deberá verificar la afiliación y pago de verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social? [sic].*

*3. Teniendo en cuenta el*[Decreto 1070 de 2013](http://www.noticieroficial.com/entes/ministerios/MINHCPD1070-2013.htm)*los trabajadores independientes y/o informales que por sus servicios ocasionales o permanentes inferiores a tres meses, y que cobran un valor inferior a un (1) SMLMV; deben presentar planilla de pago de seguridad social para poderle cancelar? [sic], máxime cuando el sistema de seguridad social no permite a filiarse, cotizar ni pagar por un valor inferior a un (1) SMLMV.*

***EJEMPLO****: Una persona jurídica contrata de [sic] Pablo Pataquiva para que pinte la fachada del local comercial donde funciona el establecimiento de comercio, el valor del contrato corresponde a $ 150.000 Y lo ejecutará en tres (3) días.*

*4. Teniendo en cuente el ejemplo anterior, debo exigirle a esta persona (Pablo Pataquiva) la afiliación y el pago de la planilla de seguridad social, teniendo en cuenta que no permite pagar por valor inferior a 1 SMLM\/, o debo pagar el valor contratado sin exigir el pago de la planilla del sistema de seguridad social con base en lo establecido en el artículo 23 del*[Decreto 1703 de 2002](http://www.noticieroficial.com/entes/ministerios/MINT1703-2002.htm)*, reglamentario de la*[Ley 100 de 1993](http://www.noticieroficial.com/secCodigos.php/LEY_100_%20DE_1993.htm)*? [sic]*

*5. Si un funcionario de la empresa paga a un taxista una carrera, o un almuerzo en la calle o saca una fotocopias [sic}, pide a un jardinero la poda del jardín de la empresa, paga a un señor solo [sic] para que lave los vidrios de la fachada, compra un par de refrigerios todo con personas naturales y por valores inferiores a (1) SMLMV debe exigir la planilla de afiliación [sic] y el pago al sistema de seguridad social de conformidad con el*[Decreto 1070 de 2013](http://www.noticieroficial.com/entes/ministerios/MINHCPD1070-2013.htm)*, o no se debe exigir nada de esto conforme lo ordena el artículo 23 del*[Decreto 1703 de 2002](http://www.noticieroficial.com/entes/ministerios/MINT1703-2002.htm)*, reglamentario de la*[Ley 100 de 1993](http://www.noticieroficial.com/secCodigos.php/LEY_100_%20DE_1993.htm)*?*

*6. Si una persona natural contrata por un término inferior a 3 meses por un valor de $ 50.000 mensuales, cual [sic] es el valor a pagar al sistema de seguridad social por concepto de SALUD, PENSIÓN Y ARL, y una vez pague estos conceptos cual [sic] es el valor que le queda a la persona natural que ejecuto [sic] un contrato por valor de $ 50.000? [sic]*

Una vez analizada la consulta, tenemos que las preguntas 2, 6 no son de competencia de este Despacho, razón por la cual se remitirán a la Oficina Jurídica y Apoyo Legislativo del Ministerio de la Protección Social para que sean resueltas por esta entidad.

Hecha la anterior precisión, se procederá a resolver el cuestionario en el mismo orden en que se formulan las preguntas de competencia de este Despacho:

**Pregunta uno:** *Para efectos de la procedencia de la deducción en la determinación del impuesto de renta por los pagos realizados a una persona natural que presta servicios, honorarios, contratos de obra, arrendamiento de servicios, consultaría, asesoría*; solo [sic] aplicaría para los contratos que superen los tres meses?, de conformidad con el oficio no. [sic] 060032 del 23 de septiembre de 2013, expedido por la DIAN.

**Respuesta:** Es importante precisar que la tesis expuesta en el oficio 060032 del 23 de septiembre de 2013, fue que el contratante debe verificar la afiliación y el pago de las cotizaciones y aportes: al Sistema General de Seguridad Social que le corresponden al contratista, según la ley para tener derecho a la deducción en el impuesto de renta y complementarios por las pagos realizados a este.

Este oficio resolvió una inquietud sobre si los pagos realizados a una persona natural que presta servicios (en ese caso e transporte de carga), se debían soportar con la "planilla de pago de 1 seguridad social" para tener derecho a su deducción en el impuesto de renta y complementarios, con fundamento en el artículo 3° del [Decreto 1070 de 2013](http://www.noticieroficial.com/entes/ministerios/MINHCPD1070-2013.htm), razón por la cual no se puede derivar una tesis jurídica del oficio 060032 del 23 de septiembre de 2013 como la planteada en esta pregunta en el sentido que este requisito sólo aplicaría para los contratos que superen los tres meses.

En este caso, la inquietud planteada fue resuelta mediante oficio 072394 del 13 de noviembre de 2013, que se adjunta a la presente comunicación por ser doctrina vigente, el cual analizo lo contenido en los artículos 26 y 27 de la Ley 1393 de 2010, el parágrafo del artículo 1108 del [Estatuto Tributario](http://www.noticieroficial.com/secCodigos.php/Estatuto_Tributario.htm), en concordancia con el artículo 23 del [Decreto 1703 de 2002](http://www.noticieroficial.com/entes/ministerios/MINT1703-2002.htm).

Este oficio concluyó que la verificación por parte del contratante de la afiliación y el pago de las cotizaciones y aportes a la seguridad social, para para la procedencia de la deducción en el impuesto sobre la renta de los pagos realizados a las personas naturales por concepto de contratos de prestación de servicios, se predica de aquellos contratos cuya duración sea superior a tres meses:

Así mismo, **de las disposiciones trascritas** se advierte que **solamente en los contratos** en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por parte de **personas naturales que no tengan vinculación laboral, legal o reglamentaria con el contratante y cuya duración supere los tres (3) meses, es que el contratante debe verificar la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Soc**ial.

Por el contrario, no es necesaria dicha verificación cuando se trate de la venta de bienes por parte de esas personas.

 (Se resalta)

***Pregunta tres:****Teniendo en cuenta el*[Decreto 1070 de 2013](http://www.noticieroficial.com/entes/ministerios/MINHCPD1070-2013.htm)*los trabajadores independientes y/o informa le s que por sus servicios ocasionales o permanentes inferiores a tres meses, y que cobran un valor inferior a un (1) SMLMV; deben presentar planilla de pago de seguridad social para poderle cancelar? [sic], máxime cuando el sistema de seguridad social no permite afiliarse, cotizar ni pagar por un valor inferior a un (1) SMLMV.*

***EJEMPLO:****Una persona jurídica contrata de [sic] Pablo Pataquiva para que pinte la fachada del local comerciales donde funciona el establecimiento de comercio, el valor del contrato corresponde a $ 150.000 y lo ejecutará en tres (3) días.*

**Respuesta**: La regla general consagrada en el artículo 108 del [Estatuto Tributario](http://www.noticieroficial.com/secCodigos.php/Estatuto_Tributario.htm), en concordancia con lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 1070, es que los pagos realizados a personas naturales residentes, cuyos ingresos no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, el contratante debe verificar la afiliación y el pago de las cotizaciones y aportes a la protección social, a fin que sea viable su deducción en el impuesto sobre la renta.

Esta regla debe observar dos aspectos a saber: el primero es que esta verificación ocurre para aquellos contratos cuya duración sea superior a tres (3) meses, tal como lo señala el artículo 23 del [Decreto 1703 de 2002](http://www.noticieroficial.com/entes/ministerios/MINT1703-2002.htm), y que el ingreso base de cotización en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la [Ley 100 de 1993](http://www.noticieroficial.com/secCodigos.php/LEY_100_%20DE_1993.htm) modificada por el artículo 50 de la Ley 797 de 2003.

En ese orden de ideas, la obligación de verificar la afiliación y el pago de las cotizaciones y aportes a la protección social en les- pagos realizados a personas naturales residentes, cuyos ingresos no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, será viable cuando estos contratos cumplan con los aspectos anteriormente señalados.

**Pregunta cuatro**: Teniendo en cuenta el ejemplo anterior, debo exigirle a esta persona (Pablo Pataquiva) la afiliación y el pago de la planilla de seguridad social, teniendo en cuenta que no permite pagar por valor inferior a 1 SMLMV, o debo pagar el valor contratado sin exigir el pago de la planilla del sistema de seguridad social con base en lo establecido en el artículo 23 del [Decreto 1703 de 2002](http://www.noticieroficial.com/entes/ministerios/MINT1703-2002.htm), reglamentario de la [Ley 100 de 1993](http://www.noticieroficial.com/secCodigos.php/LEY_100_%20DE_1993.htm)? [sic]

**Respuesta**: El análisis y la conclusión expuestos en la pregunta tres son igualmente aplicables a esta pregunta.

**Pregunta cinco**: Si un funcionario de la empresa paga a un taxista una carrera, o un almuerzo en la calle o saca una fotocopias [sic], pide a un jardinero la poda del jardín de la empresa, paga a un señor solo [sic] para que lave los vidrios de la fachada, compra un par de refrigerios todo con personas naturales y por valores inferiores a (1) SMLMV debe exigir la planilla de afiliación [sic] y el pago al sistema de seguridad social de conformidad con el[Decreto 1070 de 2013](http://www.noticieroficial.com/entes/ministerios/MINHCPD1070-2013.htm), o no se debe exigir nada de esto conforme lo ordena el artículo 23 del [Decreto 1703 de 2002](http://www.noticieroficial.com/entes/ministerios/MINT1703-2002.htm), reglamentario de la [Ley 100 de 1993](http://www.noticieroficial.com/secCodigos.php/LEY_100_%20DE_1993.htm)?

**Respuesta:** El análisis y la conclusión expuestos en la pregunta tres son igualmente aplicables a esta pregunta.

En los anteriores términos se resuelve su consulta.

Atentamente,

**Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_